

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00178-00
PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INESTADA
DEMANDANTE: ASDRUBAL ALONSO
CAUSANTE: JESÚS ALONSO CHICUA Y EDELMIRA GONZÁLEZ

Atendiendo el anterior informe de la Secretaría y conforme al artículo 490 del C.G.P., este Despacho Judicial,

DECRETA:

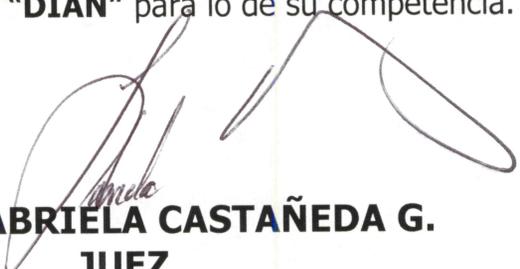
- 1°.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO EN ESTE JUZGADO** el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **EDELMIRA GONZÁLEZ Y JESÚS ALONSO CHÍCUA**.
- 2°.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa sucesoral, para los fines previstos en el artículo 108 del C. G. P.; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Legislativo No. 806 de 2.020 (Junio 04) emanado del Ministerio de Justicia y el Derecho, por el cual se adoptaron medidas para la implementación de las tecnología de la información y las comunicaciones en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, publíquese el emplazamiento en el **REGISTRO NACIONAL EN LINEA DE PERSONAS EMPLAZADAS**, de la página Web dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2.014.
- 3°.-** Una vez realizado el emplazamiento correspondiente se señalará fecha y hora para la diligencia de Inventarios y Avalúos.
- 4°.-** Se reconoce al señor **ASDRUBAL ALONSO**, como "cesionario" de la señora **ANA GEORGINA ALONSO GONZÁLEZ** en su condición de hija de los causantes **EDELMIRA GONZÁLEZ Y JESÚS ALONSO CHÍCUA**, de conformidad con los documentos y las escrituras aportados al plenario y el que acepta la herencia con beneficio de inventarios.
- 5°.-** De acuerdo con los artículos 492 del CGP. y 1289 del CC., **REQUIERASE JUDICIALMENTE** a los herederos de la señora **MARÍA TEMILDA**

59

ALONSO DE RAMÍREZ, señores **CARLOS ARNULFO RAMÍREZ ALONSO; CESAR ARTURO RAMÍREZ ALONSO; LUZMARINA RAMÍREZ ALONSO y LUIS ALFONSO RAMÍREZ ALONSO** por el término de veinte (20) días para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene, caso en el cual deberá presentar las pruebas que los acrediten como herederos de la citada señora. Este requerimiento inicialmente debe hacerse en forma telefónica y/o mediante oficio a la dirección de residencia que aporten.

6º.- Comuníquese la apertura de a presente sucesión intestada de los causantes **EDELMIRA GONZÁLEZ Y JESÚS ALONSO CHÍCUA** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES "DIAN"** para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



**SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en
ESTADO No. 0107 de fecha OCTUBRE
14 DE 2.021



**DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO**